



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCION N° 009 -2015-MPH/GDT.

Ayacucho,

12 ENE. 2015

Expediente: N° 001756.

VISTOS:

El informe N° 110-2014-MPH-38-ACUF/MAD, de fecha 24 de noviembre del 2014 sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse a **MAGNO CHAVEZ HUAMAN**; por construir el quinto (5to) piso sin contar con la licencia de construcción en el bien inmueble ubicado en el Jr. Bellido Nro. 686 interior y por no acatar la orden de paralización de obra;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972).

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Ambiente Urbano Monumental; y con ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre del 2004 se establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales ubicados en dichas zonas y de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones; la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables.

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, por construir sin contar con la licencia de construcción **RAISA 01-001**; por no acatar a la orden de paralización de la obra **RAISA 01-016**;

Que, con Informe N° 110-2014-MPH-38-ACUF/MAD de fecha 24 de noviembre del 2014 el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga realiza el cálculo de la multa por construir el quinto (5to) piso sin contar con la licencia de obra y por no acatar a la orden de paralización de obra; en el bien inmueble ubicado en el Jr. Bellido Nro. 686 interior, de propiedad del señor **MAGNO CHAVEZ HUAMAN**;

Del mismo modo, obra en el expediente a fojas 01 la Notificación Preventiva Nro. 001756 de fecha 12/08/2014, por construir sin contar con la licencia de edificación el quinto (5to) piso, en la cual se le concedió un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que el notificado subsane la infracción caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecunaria (multa) y las





medidas inmediatas; sin embargo no cumplió con lo ordenado; razón por la cual se emitió la Notificación de Sanción Nro. 001225 de fecha 32/10/2014 que obra a fojas 05 por construir el quinto (5to) piso sin contar con la licencia de edificación y a fojas 03 se emitió la Notificación de Sanción Nro. 0001227 de fecha 31/10/2014 por no acatar a la orden de paralización de la obra y se dejó el acta de constatación y/o fiscalización Nro. 002073 de fecha 31/10/2014 que obra a fojas 04 en la cual se dejó constancia que la administrada viene construyendo un quinto (5to) piso sin la respectiva Licencia de obra; sin embargo la propietaria no ha cumplido con la paralización de la obra;

Que, a fojas 09 obra la Carta Nro. 734-2014-MPH-SGCH/AL de fecha 03 de diciembre del 2014, mediante la cual se notifica al administrado comunicándole que se inició el procedimiento sancionador en su contra por construir el quinto (5to) piso sin contar con la licencia de edificación en el bien inmueble ubicado en el Jr. Bellido Nro. 686 interior y por no acatar la orden de paralización de la obra, por lo cual se le da un plazo de cinco (05) días para que haga su descargo correspondiente por escrito contados a partir de la fecha de notificación; la misma que no hizo hasta la fecha;

Que, el administrado ha cometido una infracción y por *los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad*, entre otros, que constituyen **principios básicos del derecho sancionador** que se encuadran en la conducta del administrado se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente la Notificación de Sanción, vistas fotográficas y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por el administrado;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- SANCIONAR a MAGNO CHAVEZ HUAMAN, con el 10% de la UIT por construir el quinto (5to) piso sin contar con la licencia obra en el bien inmueble ubicado en el Jr. Bellido Nro. 686 interior, **siendo la multa de S/ 2, 835.04 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES)**; y con el 20% de la UIT por desacato a la orden de paralización, siendo la multa de S/ 760.00 (**SETECIENTOS SESENTA CON NUEVOS SOLES**); multa establecida conforme lo establece el **REGIMEN DE APLICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE; DEBIENDO PAGAR LA TOTALIDAD DE LA MULTA DE S/3,595.04 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 04/100 NUEVOS SOLES)** a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SEGUNDO.- ORDENO LA DEMOLICION de la edificación del quinto (5to) piso por que no cuenta con la licencia de edificación; del bien inmueble ubicado en el Jr. Bellido Nro. 686 interior, debido a que dicha construcción no esta acorde con los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico aprobado con ordenanza Nro. 037-2007-MPH/A;





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

Ley N° 24682

TERCERO: CONCEDER al señor **MAGNO CHAVEZ HUAMAN** el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a partir de la Notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa; así como proceder con la demolición ordenada en la segunda parte resolutive;

Del mismo modo, se le ordena al administrado la paralización de toda ejecución de obra; porque no cuenta con la licencia de edificación y las alturas máximas permitidas en las construcciones del Centro Histórico es de tres (03) pisos conforme lo establece el Art. 133 del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive al señor **MAGNO CHAVEZ HUAMAN** en el bien inmueble ubicado en el en Jr. Bellido Nro. 686; predio que se ubica en el Centro Histórico de Ayacucho

QUINTO.- TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la Oficina del Sistema de Administración Tributaria – **SAT HUAMANGA** para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Asimismo se remita el presente expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, **para que inicie la demolición de lo ordenado en caso el obligado incumpla lo dispuesto por la presente**, consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia del Centro Histórico de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial
.....
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE